

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Contrato de Prestación de Servicios que celebra por una parte el **Instituto Lux, A. C.**, al que para todos los efectos legales del presente contrato se le denominará como el "INSTITUTO", con domicilio en **Padre Jorge Vértiz Campero** número **1618**, de la Colonia **Fracción Predio el Crespo** de la ciudad de León, Guanajuato, representado en este acto por la C. **Ana María Fernández Muñiz**, y por otra el Sr. (a): _____, a quien en lo sucesivo se le denominará el "CONTRATANTE", quien es Padre, Madre o Tutor del alumno de nombre: _____, quien se inscribe al grado _____ del nivel _____ relativo al ciclo escolar **2021-2022**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARA EL "INSTITUTO"

- a) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se desprende del instrumento notarial número **4938** de fecha **31 de julio** del año **1977**, tirada ante la fe del licenciado **Rolando Gómez Vargas**, titular de la Notaría Pública número **10** del Partido Judicial de la ciudad de **León, Guanajuato**.
- b) Que actualmente presta los niveles educativos de **Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato** y cuenta con las autorizaciones correspondientes otorgadas por parte de la **Secretaría de Educación Pública y Dirección General de Bachillerato**.
- c) Que está representado legalmente por la C. **Ana María Fernández Muñiz**, como consta en la Escritura Pública número **9,886** de fecha **17 de enero** del año **2014**, otorgada ante la Fe del Notario Público número **50** de la ciudad de **León, Guanajuato**, licenciado **Ma. Lourdes Gutiérrez Gutiérrez**.

DECLARA EL "CONTRATANTE"

- a) Que, conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato, ejerce la patria potestad o en su caso la tutela legal, sobre la persona y bienes del alumno de nombre: _____, y que en virtud de ello se encuentra facultado para adoptar las decisiones relativas a su educación.
- b) Que es su intención y voluntad que el alumno reciba los servicios educativos materia del presente contrato.
- c) Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____ de la ciudad de _____.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El "INSTITUTO", dirige la educación de los alumnos, según los niveles y programas de educación correspondientes, y los programas de actividades propios de la Institución que completan la formación integral del alumno. El "INSTITUTO", puede, en su momento, modificar, aumentar, disminuir, implementar o cancelar los programas de actividades propias de la Institución.

SEGUNDA.- Por virtud del presente contrato y tomando en consideración las autorizaciones que goza por parte de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Bachillerato, el "INSTITUTO" se obliga con el "CONTRATANTE" a prestar los servicios educativos a favor del alumno de nombre _____, consistentes en la impartición de las asignaturas y desarrollo de las actividades durante el ciclo escolar **2021-2022** siempre y cuando no exista contraprestación alguna devengada por el beneficiario del servicio educativo pendiente de ser cubierta al "Instituto" por parte del contratante.

Los servicios educativos serán prestados en los días que señale el calendario escolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Bachillerato para el ciclo escolar referido. Estos servicios serán brindados de forma presencial o bajo el sistema de educación remota desde casa, a través de la plataforma virtual de aprendizaje con que cuenta el "INSTITUTO", en atención a las disposiciones y recomendaciones de las autoridades del Estado de Guanajuato y/o Federal, en materia de salud y educación.

El "INSTITUTO" establece que este contrato está regulado de conformidad con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 10 de marzo de 1992, que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares.

FIRMA DEL PADRE MADRE O TUTOR

REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO LUX

TERCERA.- El "CONTRATANTE" acepta la dirección del Instituto en la educación de sus hijos, así como las actividades extracurriculares, extraescolares y de formación Ignaciana (servicio social, experiencia rural, experiencia laboral, retiros y encuentros, entre otros) de acuerdo a la visión, misión e ideario de la institución, respetando lo mencionado en la cláusula primera y demás normas internas al "INSTITUTO" que resulten aplicables, tales como normas administrativas, disciplinarias, académicas o cualquier otra que obligue su observancia a todos los miembros de la comunidad educativa.

CUARTA. - Como contraprestación por los servicios a los que se refiere la cláusula segunda, el "CONTRATANTE" cubrirá al "INSTITUTO" las cantidades y cuotas generales de cobro por el servicio prestado en relación al curso **2021-2022** por alumno.

(TODAS LAS CANTIDADES EXPRESADAS EN ESTE CONTRATO SON EN PESOS MEXICANOS EN MONEDA NACIONAL VIGENTE. De presentarse un suceso que impacte en la economía nacional, las cuotas podrían incrementarse para el semestre de enero a junio de 2022. En este caso se notificará a los padres de familia a través de circular).

FIRMA DEL PADRE MADRE O TUTOR

CUOTAS INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO POR ALUMNO PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2022					
Concepto	Materlux	Preescolar	Primaria	Secundaria	Bachillerato
Inscripción	\$ 4,700.00	\$ 5,960.00	\$ 11,200.00	\$ 15,240.00	\$ 18,620.00
Material Escolar	\$ 3,100.00	\$ 5,620.00			
Cuota de nuevo ingreso	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
Curso de inducción					\$ 310.00
Sub-total colegio	\$ 10,300.00	\$ 14,080.00	\$ 13,700.00	\$ 17,740.00	\$ 21,430.00
P.E.G	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
Cuota Padres de familia	\$ 305.00	\$ 305.00	\$ 305.00	\$ 305.00	\$ 305.00
TOTAL	\$ 12,255.00	\$ 16,035.00	\$ 15,655.00	\$ 19,695.00	\$ 23,385.00

REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO LUX

CUOTAS REINSCRIPCIÓN POR ALUMNO PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2022				
Concepto	Preescolar	Primaria	Secundaria	Bachillerato
Inscripción	\$ 5,960.00	\$ 11,200.00	\$ 15,240.00	\$ 18,620.00
Material Escolar	\$ 5,620.00	-	-	-
P.E.G	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
Cuota Padres de familia	\$ 305.00	\$ 305.00	\$ 305.00	\$ 305.00
TOTAL	\$ 13,535.00	\$ 13,155.00	\$ 17,195.00	\$ 20,575.00

Además de las cuotas de inscripción o reinscripción se deben pagar los siguientes conceptos:

Bachillerato: 4° Experiencia social **\$ 520.00**, 5° Experiencia Rural **\$ 570.00**; 6° TOEFL **\$ 680.00**.

Secundaria: 3° TOEFL **\$ 680.00**

Primaria: 6° TOEFL **\$ 680.00**

CUOTAS DE COLEGIATURAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2022					
Concepto	Materlux	Preescolar	Primaria	Secundaria	Bachillerato
Colegiaturas (10 meses)	\$ 3,250.00	\$ 3,980.00	\$ 4,720.00	\$ 6,140.00	\$ 7,300.00

QUINTA. - La vigencia del presente contrato es por un 1 año, el cual, para efectos del servicio educativo que presta el "INSTITUTO", comprende precisamente al escolar **2021-2022**, salvo que:

- a. El representante manifieste expresamente su voluntad de retirar a su representado, previo el cumplimiento de las obligaciones con el "INSTITUTO" y los que le imponen las normas legales o reglamentarias emanadas de las autoridades públicas competentes;
- b. Se haga un cambio de representante legal del niño, niña o adolescente durante el ciclo escolar, caso en el que el representante saliente tendrá que cumplir con todos sus compromisos para con el "INSTITUTO" previo a realizar el cambio respectivo. El nuevo representante tendrá que firmar un contrato nuevo con su compromiso legal desde el momento de efectuarse el cambio y con efectos hasta la conclusión del ciclo escolar.

QUINTA BIS. - Las colegiaturas deben ser pagadas dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes que corresponda. Cualquier atraso en el pago de colegiaturas causará recargos de \$5.00 pesos por día natural vencido, y en el caso de incumplimiento de la obligación del pago, el alumno será dado de baja conforme lo establece el artículo 7º del acuerdo SECOFI-SEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 (diez) de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos.

SEXTA. - Para el ciclo escolar **2021-2022**, el "INSTITUTO" establece el costo de los siguientes **servicios adicionales**, en caso de que así sean solicitados de forma personal por el propio alumno, padre, madre o tutor:

a)	Constancia de estudios	\$100.00	h)	Calcomanía de estacionamiento	\$60.00
b)	Duplicado de credencial (entrega en una semana)	\$150.00	i)	Exámenes extraordinarios (secundaria y bachillerato)	\$300.00
c)	Duplicado de credencial exprés (24 horas)	\$220.00	j)	Confirmación (bachillerato)	\$730.00
d)	Inscripción taller de preescolar (anual)	\$500.00	k)	Misiones (bachillerato)	\$860.00
e)	Taller de preescolar (mensual)	\$690.00	l)	Historial académico (bachillerato)	\$100.00
f)	Guardería de preescolar (mensual)	\$280.00	m)	Curso intersemestral (bachillerato)	\$1,250.00
g)	Primera comunión: Retiro (por persona) Celebración (por niño)	\$320.00 \$470.00	n)	Legalización de certificado (bachillerato)	\$600.00

CLÁUSULA SEXTA BIS: - "EL INSTITUTO" pone a disposición de "EL CONTRATANTE" de **re-ingreso**, la posibilidad de erogar el pago del concepto "RE-INSCRIPCIÓN", a través de dos esquemas, denominados: "PLAN "A" TRADICIONAL" y "PLAN "B" PAGOS DIFERIDOS", éste último con un incremento del 5% sobre el monto a financiar. En caso de que "EL CONTRATANTE" escoja la segunda opción de los aquí citados, a partir de la firma del presente instrumento contractual, "EL CONTRATANTE" se compromete y obliga a que en caso de dar de baja a su hijo y no informe por escrito a la Administración en un término no mayor de 60 (sesenta) días naturales previos al inicio del ciclo escolar, "EL CONTRATANTE" sin excusa ni demora alguna, deberá cubrir en su totalidad los pagos correspondientes y restantes del concepto de "RE-INSCRIPCIÓN" contratado con anterioridad para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMA. - Serán causas de rescisión del presente contrato atribuibles al "CONTRATANTE":

- a) La falta de pago de **tres** colegiaturas durante el ciclo escolar a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) La falta de entrega de la documentación necesaria por parte del "CONTRATANTE" para la debida inscripción del alumno ante las Autoridades correspondientes y atendiendo a la Ley de la materia.
- c) Las faltas de respeto del "CONTRATANTE" a cualquier integrante del personal que labora para el "INSTITUTO" o la incitación del alumno o padre de familia que cause perjuicio o desprestigio al "INSTITUTO".
- d) Cualquier incumplimiento a las normas académicas, disciplinarias o administrativas que rigen al "INSTITUTO".
- e) En aquellos casos revisados por la Comisión de Disciplina y el Órgano escolar para prevenir y erradicar la violencia, cuando se ha seguido un proceso de acompañamiento al educando por parte de la respuesta por parte de éste, imposibilitando al "INSTITUTO" para continuar ayudando de manera adecuada al estudiante frente a las circunstancias que está viviendo.
- f) Difundir datos personales de algún miembro de la Comunidad Educativa sin permiso de la autoridad escolar correspondiente. Sin perjuicio de la reparación del daño ocasionado con tal conducta.
- g) Que el alumno atente contra la integridad física, moral o emocional de cualquier persona poniendo en peligro la vida, su integridad física o moral, la dignidad o la reputación personal. Acosar, difamar y humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma personal o por cualquier medio (video, fotografía, mensaje de texto, redes sociales, entre otras).

OCTAVA. - La firma del presente contrato no garantiza la permanencia del alumno en el "INSTITUTO", ya que se deberá cumplir con los requisitos académicos, de conducta o administrativos que se especifican dentro del reglamento o normativa interna de cada nivel (Preescolar, Primaria, Secundaria o Bachillerato). En caso de que el alumno no cumpla dichos requisitos, se turnará a la Dirección de nivel correspondiente del "INSTITUTO", que analizará con su Consejo y decidirá si el alumno amerita ser separado del "INSTITUTO" por incumplimiento de normas académicas, disciplinarias o administrativas que lo rigen. Cualquier caso de separación por indisciplina será turnado a la comisión de disciplina, misma que resolverá y enviará a Rectoría quien confirmará o vetará tal decisión. En caso de que un alumno sea separado del "INSTITUTO" por cualquier razón acordada y aceptada a la firma del presente contrato, el pago de la inscripción solo será devuelto de acuerdo a lo que se establece en el reglamento.

El "CONTRATANTE" deberá abstenerse de intervenir en forma personal o en forma colegiada a través de la Asociación de Padres de Familia, en los aspectos pedagógicos, laborales y administrativos del "INSTITUTO", tal como se menciona en el artículo 67 de la Ley General de Educación Pública.

NOVENA. - Las partes están de acuerdo en que el "INSTITUTO" tendrá la autorización del padre, madre o tutor para hacer uso discreto y moderado de cualquier imagen tendiente a promover dignamente la educación y al mismo "INSTITUTO" ya sea interna o externamente donde puedan o no aparecer imágenes de los alumnos, personal administrativo, directivos, padres de familia o tutores.

Así también, el "CONTRATANTE" manifiesta su conformidad en que durante la vigencia del presente contrato el "INSTITUTO" publique nombres, fotografías, trabajos escolares e información académica del alumno en internet, manuales escolares, página de internet del "INSTITUTO", trípticos, manuales informativos, anuarios, redes sociales y en general, cualquier documento expedido o publicado por el "INSTITUTO".

Asimismo, las partes están de acuerdo y conformes en que la información que el padre, madre o tutor proporcione con respecto a cada alumno, es información que se brinda al "INSTITUTO" para uso interno y exclusivo de control de alumnos, creación de expedientes e historial personal. Ello conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16,17, 18, 23 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA. - Todo vehículo que ingrese al "INSTITUTO" debe ajustarse al Reglamento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. - La seguridad dentro y alrededor de las instalaciones, así como en las actividades que desarrollan los alumnos, es tarea de toda la Comunidad Educativa. El "INSTITUTO" no se hace responsable por actos en general y/o descuidos causados tanto por padres de familia como por alumnos, por caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, en actividades no supervisadas por el "INSTITUTO" la seguridad de los alumnos es responsabilidad absoluta del "CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - El "INSTITUTO" cumplirá sus funciones principalmente educativas, colaborando en la formación de valores y el desarrollo integral de los alumnos, siendo competencia del "CONTRATANTE" el vigilar en casa la realización de tareas, trabajos y estudio, así como la adecuada presentación de los alumnos al centro educativo.

DÉCIMA TERCERA. - Al momento de la firma del presente contrato, el "CONTRATANTE" acepta y asume que ha leído, y comprende las consecuencias por no cumplir o hacer cumplir las cláusulas que se mencionan en el presente instrumento y cualquier otro cuerpo normativo previamente establecidas por el "INSTITUTO" que rigen su funcionamiento y operación.

Leído por las partes el presente documento y debidamente enterados de su alcance y contenido lo ratifican y firman en León, Guanajuato, a los ____ días del mes de _____ del año 2021.

Lic. Ana María Fernández Muñiz
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO

NOMBRE Y FIRMA DE "CONTRATANTE"
(PADRE, MADRE O TUTOR)